MUNICIPIO DE MARSELLA

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

JUSTIFICACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE FICHA TÉCNICA COMPLEMENTARIA AL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-016-2026

Proceso:	IP-016-2026 – Mínima Cuantía
Objeto:	SUMINISTRO DE MATERIAL DE CANTERA NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO VIAL DEL MUNICIPIO DE MARSELLA
Presupuesto oficial:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)
Documento que se incorpora:	**FICHA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DE MATERIALES DE CANTERA**

1. ANTECEDENTE Y CONTEXTO

Con ocasión del período de observaciones del proceso de mínima cuantía IP-016-2026, la empresa TRITURADOS DE COMBIA S.A., NIT 900.119.988, representada legalmente por HERNÁN JAVIER PALACIO ESTRADA, C.C. 10.090.707 de Pereira, presentó observación formal con fecha del 30 de marzo de 2026, en la cual solicitó que se precisaran las especificaciones técnicas del literal c) Triturados, incorporando de manera expresa las especificaciones granulométricas diferenciadas para los triturados de ½ pulgada y ¾ pulgada.

Adicionalmente, el observante aportó cotización actualizada con fecha del 1 de abril de 2026, la cual incluye fichas técnicas detalladas de cada uno de los materiales objeto del suministro, con datos granulométricos conforme al Artículo 630 AG-19 INVIAS-2022 y la NTC 174.

La Secretaría de Planeación Municipal, tras analizar la observación y la información técnica aportada, determinó que resulta pertinente y conveniente incorporar una FICHA TÉCNICA COMPLEMENTARIA al proceso, como anexo adicional a los documentos previos, sin sustituir ni eliminar las especificaciones técnicas originales. La presente justificación fundamenta dicha decisión desde las dimensiones legal, técnica y de conveniencia administrativa.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

2.1. Facultad legal de la Entidad para complementar los documentos del proceso.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta expresamente a las Entidades Estatales para expedir adendas que modifiquen los documentos del proceso de selección. En el caso de la mínima cuantía, esta facultad se ejerce dentro del marco del procedimiento simplificado regulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del mismo Decreto, en concordancia con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La incorporación de una ficha técnica complementaria constituye un ejercicio legítimo de esta facultad, toda vez que no altera las condiciones esenciales del proceso sino que detalla y precisa información técnica que ya estaba contenida de manera general en los documentos previos. La diferenciación entre los triturados de ½" y ¾" ya estaba implícita en la tabla de ítems del Estudio del Sector, los Estudios Previos y la Invitación Pública, donde se identifica el ítem 3 como "Triturados o Gravas (Triturado ½ pulgada y/o ¾ pulgada)". La ficha complementaria simplemente desglosa lo que la descripción del ítem ya contemplaba.

2.2. Cumplimiento del principio de planeación.

El artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que el principio de economía obliga a que los estudios previos contengan el análisis detallado de las características técnicas del bien o servicio a contratar. El numeral 7 del mismo artículo dispone que la Entidad deberá elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos con anterioridad al inicio del proceso de selección.

En este contexto, la incorporación de especificaciones granulométricas diferenciadas para dos fracciones de triturado que ya estaban previstas en el objeto contractual constituye un fortalecimiento del principio de planeación, pues aporta mayor precisión técnica al proceso sin alterar su naturaleza ni su alcance. No se trata de la corrección de un error, sino del ejercicio legítimo de la potestad de la Administración de mejorar la claridad de sus documentos contractuales en beneficio de la transparencia y la igualdad de los proponentes.

2.3. Cumplimiento del principio de transparencia.

El artículo 24 de la Ley 80 de 1993 establece que en los procesos contractuales los interesados tendrán la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones de la Entidad. La observación presentada por TRITURADOS DE COMBIA S.A. constituye un ejercicio legítimo de este derecho, y la respuesta de la Entidad mediante la incorporación de la ficha complementaria demuestra que la Administración atiende de

manera efectiva las observaciones pertinentes de los interesados, fortaleciendo la transparencia del proceso.

Asimismo, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 establece la convocatoria a veedurías ciudadanas para el control social de los procesos de contratación. La incorporación de la ficha complementaria en respuesta a observaciones del mercado es coherente con el espíritu de esta norma, en cuanto evidencia que la Entidad recepciona, analiza y actúa sobre los aportes del sector.

2.4. No configuración de causal de nulidad.

El artículo 44 de la Ley 80 de 1993 establece las causales de nulidad absoluta de los contratos estatales. Ninguna de las causales allí previstas se configura con la incorporación de una ficha técnica complementaria, por cuanto:

a) No se celebra el contrato con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad.

b) No se celebra el contrato contra expresa prohibición constitucional o legal.

c) No se declaran causales de nulidad previstas en el derecho común.

d) No se celebra con abuso o desviación de poder.

e) No se desconoce el principio de selección objetiva.

Por el contrario, la acción de la Entidad fortalece la selección objetiva al brindar mayor claridad técnica a todos los proponentes potenciales, garantizando que las ofertas se formulen sobre bases uniformes y precisas.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

3.1. Diferenciación granulométrica entre triturado de ½” y ¾”.

Desde el punto de vista de la ingeniería de materiales y la normativa técnica colombiana, los triturados de ½ pulgada y ¾ pulgada son fracciones granulométricas diferenciadas con curvas de distribución de tamaño distintas, lo cual tiene implicaciones directas en su comportamiento mecánico, su aplicación constructiva y su desempeño en obras viales:

a) El triturado de ¾” presenta una graduación más gruesa, con porcentajes de paso mayores en los tamices superiores (19.0 mm y 12.5 mm), lo que lo hace idóneo para bases granulares, concretos estructurales de alta resistencia y mezclas asfálticas de capa intermedia.

b) El triturado de ½" presenta una graduación más fina en los tamices superiores pero con mayor retención en tamices intermedios (9.5 mm y 4.75 mm), lo que lo hace adecuado para concretos hidráulicos, acabados superficiales, mezclas asfálticas de capa de rodadura y rellenos estructurales.

c) Ambas fracciones se rigen por el Artículo 630 AG-19 INVIAS-2022, que establece las franjas granulométricas admisibles para cada tamaño de agregado. La ficha técnica complementaria incorpora los datos de ensayos granulométricos reales disponibles en el mercado regional, verificados contra los límites inferior y superior del Artículo 630 AG-19 INVIAS-2022.

3.2. Optimización del recurso público y eficiencia en la ejecución.

La incorporación de la ficha técnica complementaria con las especificaciones detalladas de cada material permite a la Administración Municipal optimizar la inversión del recurso público al disponer de información técnica precisa para la selección del material adecuado según el tipo de intervención vial requerida. En un contrato de monto agotable como el presente, donde la Administración solicita los materiales según las necesidades de mantenimiento que se vayan presentando durante la vigencia, contar con fichas técnicas detalladas por cada fracción granulométrica permite:

a) Seleccionar con precisión el material más económico y técnicamente adecuado para cada intervención específica (mantenimiento de capa de rodadura, reparación de base, obras de drenaje, etc.), evitando la utilización de materiales de mayor costo cuando la necesidad técnica puede satisfacerse con materiales de menor valor unitario.

b) Facilitar la verificación por parte de la supervisión del contrato, quien podrá confrontar de manera directa y objetiva las especificaciones del material entregado contra la ficha técnica del proceso, reduciendo el margen de discrecionalidad en la aceptación del suministro.

c) Maximizar el volumen de material adquirido con el presupuesto disponible de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000), al permitir que la Administración, a través de la supervisión, solicite la fracción granulométrica que resulte técnicamente suficiente para cada necesidad, sin recurrir sistemáticamente al material de mayor especificación (y mayor costo) cuando la obra no lo requiere.

3.3. Coherencia con la ficha técnica original.

La ficha técnica complementaria que se incorpora al proceso NO contradice, NO modifica ni sustituye las especificaciones técnicas mínimas originales establecidas en los Estudios Previos, el Estudio del Sector y la Invitación Pública. Las especificaciones originales

establecieron los parámetros generales de calidad (Desgaste Los Ángeles ≤ 50%, Índice Plástico, CBR, Gradación N.° 57 NTC 174, etc.) que mantienen plena vigencia.

La ficha complementaria DETALLA y DESGLOSA dichos parámetros para cada fracción granulométrica, aportando las curvas granulométricas específicas del triturado de ½" y del triturado de ¾", y las franjas granulométricas de la subbase granular (BG_Gr1, BG_Gr2, SBG-pea), información que enriquece el proceso sin alterar sus condiciones esenciales. La relación entre ambos documentos es de complementariedad, no de sustitución.

4. JUSTIFICACIÓN DE CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA

4.1. Atención efectiva a las necesidades de la Administración.

El objeto del contrato IP-016-2026 responde a una necesidad de mantenimiento vial que, por su naturaleza, requiere la utilización de diferentes tipos y graduaciones de materiales pétreos según la condición específica de cada tramo vial a intervenir. La red vial rural del Municipio de Marsella, con una extensión de 144,35 kilómetros distribuidos en 35 tramos, presenta necesidades de intervención diversas: desde la reconstrucción de capas de rodadura que requieren afirmado, hasta obras de drenaje que demandan roca filtro, pasando por intervenciones de base y subbase que necesitan materiales granulares de gradación específica.

Disponer de fichas técnicas detalladas por cada material permite a la supervisión del contrato formular los requerimientos de despacho con precisión técnica, indicando no solo el tipo de material sino la graduación específica requerida para cada frente de obra. Esto se traduce en una mayor eficiencia en la inversión del recurso público, pues la Administración puede solicitar, por ejemplo, triturado de ¾" para una intervención de base granular (donde se requiere mayor tamaño de partícula y capacidad de soporte) y triturado de ½" para un acabado superficial (donde se requiere una graduación más fina y compacta), optimizando el uso del presupuesto disponible.

4.2. Justificación jurídica

La incorporación de la ficha técnica complementaria fortalece la posición del Municipio ante cualquier revisión por parte de los órganos de control (Contraloría General de la República, Contraloría Departamental de Risaralda, Procuraduría General de la Nación, Auditoría General de la República), por cuanto:

a) Demuestra que la Entidad atendió de manera diligente y efectiva las observaciones formuladas por los proponentes interesados, en cumplimiento del principio de transparencia.

b) Evidencia que la Administración fortaleció la precisión técnica de sus documentos contractuales antes de la adjudicación, reduciendo el riesgo de controversias técnicas durante la ejecución.

c) Garantiza la trazabilidad documental completa del proceso: la ficha original permanece vigente como parte de los estudios previos, y la ficha complementaria se incorpora como anexo adicional, de manera que el auditor puede verificar la evolución transparente del proceso (observación → análisis → decisión motivada → complemento técnico).

d) Facilita la labor de supervisión al proporcionar criterios de verificación técnica claros y medibles para la recepción del material, lo que a su vez reduce el riesgo de detrimento patrimonial por aceptación de material que no cumpla las especificaciones.

4.3. Igualdad de condiciones para los proponentes.

La ficha técnica complementaria no favorece ni perjudica a ningún proponente en particular. Cualquier operador minero con título minero vigente, licencia ambiental vigente e inscripción actualizada en el RUCOM de la ANM que produzca materiales conformes a las especificaciones del INVIAS y la NTC 174 puede cumplir con las condiciones técnicas allí establecidas. Los datos granulométricos consignados en la ficha corresponden a las franjas admisibles del Artículo 630 AG-19 INVIAS-2022, que son de aplicación general en el sector y no exclusivas de ningún proveedor.

5. VERIFICACIÓN DE NO ALTERACIÓN DE CONDICIONES

Se verifica que la incorporación de la ficha técnica complementaria NO genera alteración alguna en los siguientes elementos esenciales del proceso:

Elemento	¿Se altera?	Verificación
Objeto contractual	**NO**	El objeto sigue siendo el suministro de material de cantera para mantenimiento vial. No se añaden ni eliminan ítems.
Presupuesto oficial	**NO**	El presupuesto se mantiene en $49.000.000 (CDP No. 218 del 05/03/2026).
Precios unitarios de referencia (PUR)	**NO**	Los PUR se mantienen idénticos: Afirmado $32.500; Arenón $32.500; Triturados $84.000; Subbase $70.501; Roca Filtro $79.501.

Modalidad de selección	**NO**	Se mantiene la mínima cuantía (Art. 94 Ley 1474/2011).
Criterio de selección	**NO**	Se mantiene el criterio de MENOR PRECIO.
Requisitos habilitantes	**NO**	Se mantienen los mismos requisitos jurídicos, técnicos y documentales.
Plazo de ejecución	**NO**	Se mantiene: seis (6) meses o hasta agotar presupuesto, sin exceder 31/12/2026.
Garantías exigidas	**NO**	Se mantienen los tres amparos: cumplimiento (10%), calidad (10%), salarios (5%).
Régimen de cantidad	**NO**	Se mantiene el régimen de MONTO AGOTABLE para todos los ítems.
Especificaciones técnicas mínimas originales	**NO**	Las especificaciones originales mantienen plena vigencia. La ficha complementaria las detalla, no las sustituye.

6. CONCLUSIÓN

Con fundamento en las consideraciones legales, técnicas y de conveniencia administrativa expuestas, la Secretaría de Planeación Municipal del Municipio de Marsella concluye:

PRIMERO: La incorporación de la FICHA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DE MATERIALES DE CANTERA al proceso de mínima cuantía IP-016-2026 se fundamenta en el ejercicio legítimo de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, y en el cumplimiento de los principios de planeación (Art. 25 Ley 80/1993), transparencia (Art. 24 Ley 80/1993) y economía (Art. 25 numeral 13 Ley 80/1993).

SEGUNDO: La ficha complementaria NO modifica el objeto contractual, el presupuesto oficial, los precios unitarios de referencia, la modalidad de selección, el criterio de adjudicación, los requisitos habilitantes, el plazo de ejecución, las garantías exigidas, el régimen de monto agotable ni las especificaciones técnicas mínimas originales del proceso.

TERCERO: La ficha complementaria se incorpora como ANEXO ADICIONAL a los documentos previos del proceso, manteniendo la plena vigencia de las especificaciones

técnicas originales contenidas en los Estudios Previos, el Estudio del Sector y la Invitación Pública. La relación entre ambos documentos es de complementariedad, no de sustitución.

CUARTO: La incorporación no configura ninguna de las causales de nulidad absoluta previstas en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993, ni afecta la libre concurrencia, la igualdad de los proponentes ni la selección objetiva.

QUINTO: La decisión responde a la atención efectiva de observaciones formuladas por proponentes interesados, a la conveniencia de la Administración de contar con especificaciones técnicas más precisas para la supervisión del contrato, y a la optimización del recurso público al permitir la selección diferenciada de materiales según la necesidad específica de cada intervención vial.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,

DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL
Secretario de Planeación

Estructuró: Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.04.06 14:52:04 -05'00'
SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Contratista – Municipio de Marsella

Revisado y aprobado jurídicamente: César Alberto Arcila Restrepo
Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.04.06 14:52:19 -05'00'
CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo – Municipio de Marsella

FICHA TÉCNICA COMPLEMENTARIA DE MATERIALES DE CANTERA

(Anexo técnico incorporado como complemento a los documentos previos del proceso)

La presente ficha técnica complementaria se incorpora a los documentos previos del proceso de mínima cuantía IP-016-2026, con fundamento en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y en cumplimiento de los principios de planeación (Art. 25 Ley 80/1993) y transparencia (Art. 24 Ley 80/1993), con el propósito de precisar las especificaciones técnicas diferenciadas de los materiales de cantera objeto del suministro.

Los datos técnicos consignados en esta ficha se fundamentan en las normas técnicas colombianas aplicables (NTC 174, especificaciones INVIAS), el Artículo 630 AG-19 INVIAS-2022, y la información técnica verificada de los proveedores del mercado regional. Esta ficha NO modifica el objeto contractual, el presupuesto oficial, los requisitos habilitantes ni las condiciones esenciales del proceso.

1. AFIRMADO – RECEBO COMÚN

Denominación del bien	Afirmado – Recebo Común
Denominación técnica	Material granular para afirmado de vías
Unidad de medida	Metro cúbico (M3)
Régimen de cantidad	**MONTO AGOTABLE**
Norma técnica aplicable	Especificaciones INVIAS – INV E-230

Parámetros de calidad:

Desgaste Los Ángeles	Pérdida solidez SO4Na (% máx.)	Pérdida solidez SO4Mg (% máx.)	Índice plástico
50% máx.	25% máx.	40% máx.	4 – 12

2. SUBBASE GRANULAR COMÚN

Denominación del bien	Subbase Granular Común
Denominación técnica	Material granular para capas de subbase según especificaciones del INVIAS
Unidad de medida	Metro cúbico (M3)
Régimen de cantidad	**MONTO AGOTABLE**
Norma técnica aplicable	Especificaciones INVIAS – INV E-240

Parámetros de calidad:

Desgaste Los Ángeles	CBR % mín.	Límite líquido % máx.	Índice plástico
50% máx.	20% mín.	40% máx.	3 – 10

Granulometría admisible para construcción de subbase granular:

Tipo de capa	50.0 mm (2")	37.5 mm (1½")	25.0 mm (1")	19.0 mm (¾")	9.5 mm (⅜")	4.75 mm (No. 4)	2.00 mm (No. 10)	0.425 mm (No. 40)	0.075 mm (No. 200)
BG_Gr1	100	80-95	60-90	-	36-68	25-50	15-35	6-20	0-10
BG_Gr2	-	100	75-95	62-88	42-78	28-55	16-40	6-22	0-12
SBG-pea	100	75-98	60-90	-	36-66	25-52	15-40	6-25	0-14

3. TRITURADO DE ¾ PULGADA

Denominación del bien	Triturado de ¾ pulgada – Grava
Denominación técnica	Agregado pétreo triturado según NTC 174 y Art. 630 AG-19 INVIAS-2022
Unidad de medida	Metro cúbico (M3)
Régimen de cantidad	**MONTO AGOTABLE**

Norma técnica aplicable	NTC 174; Artículo 630 AG-19 INVIAS-2022

Granulometría – Triturado de ¾ pulgada (Art. 630 AG-19 INVIAS-2022):

Tamiz (mm)	Tamiz alterno	% que pasa	Límite inferior	Límite superior
19.000	¾"	99,56	100	100
12.500	½"	97,69	90	100
9.500	⅜"	48,17	40	70
4.750	No. 4	4,06	0	15
2.360	No. 8	1,89	0	5

Parámetros adicionales de calidad: Pasa tamiz N.° 200 ≤ 1%; Partículas deleznables ≤ 5%; Solidez Na2SO4 ≤ 12%; Carbón y lignitos ≤ 0,5%; Abrasión (Desgaste Los Ángeles) ≤ 50%; Reactividad potencial: Material No Reactivo.

4. TRITURADO DE ½ PULGADA

Denominación del bien	Triturado de ½ pulgada – Grava
Denominación técnica	Agregado pétreo triturado según NTC 174 y Art. 630 AG-19 INVIAS-2022
Unidad de medida	Metro cúbico (M3)
Régimen de cantidad	**MONTO AGOTABLE**
Norma técnica aplicable	NTC 174; Artículo 630 AG-19 INVIAS-2022

Granulometría – Triturado de ½ pulgada (Art. 630 AG-19 INVIAS-2022):

Tamiz (mm)	Tamiz alterno	% que pasa	Límite inferior	Límite superior
19.000	¾"	96,58	100	100
12.500	½"	92,91	90	100
9.500	⅜"	49,94	40	70

4.750	No. 4	8,72	0	15
2.360	No. 8	3,89	0	5

Parámetros adicionales de calidad: Pasa tamiz N.° 200 ≤ 1%; Partículas deleznables ≤ 5%; Solidez Na2SO4 ≤ 12%; Carbón y lignitos ≤ 0,5%; Abrasión (Desgaste Los Ángeles) ≤ 50%; Reactividad potencial: Material No Reactivo.

5. ARENÓN – ARENA GRUESA DE CANTERA

Denominación del bien	Arenón – Arena Gruesa de Cantera
Denominación técnica	Arenón o Arena gruesa de cantera
Descripción general	Arena gruesa cuyas partículas predominan entre el Tamiz N.° 4 (4,750 mm) y el N.° 200 (0,075 mm), resultado de la trituración de roca de cantera. Uso en obras de concreto de mediana y alta resistencia y como material de relleno en obras viales.
Unidad de medida	Metro cúbico (M3)
Régimen de cantidad	**MONTO AGOTABLE**

6. ROCA FILTRO

Denominación del bien	Roca Filtro
Denominación técnica	Roca de cantera para obras de drenaje y filtro vial
Descripción general	Roca de cantera de granulometría gruesa, libre de materiales orgánicos, utilizada en obras de drenaje, filtros y enrocados viales. Deberá estar limpia y exenta de arcillas o materiales finos en proporción superior al 5%.
Unidad de medida	Metro cúbico (M3)
Régimen de cantidad	**MONTO AGOTABLE**

TABLA RESUMEN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA (PUR)

N.°	Material	Unidad	PUR (con IVA)	Observación
1	Afirmado – Recebo Común	M3	**$32.500/M3**	TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS POR METRO CÚBICO
2	Arenón – Arena Gruesa	M3	**$32.500/M3**	TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS POR METRO CÚBICO
3	Triturados o Gravas (½" y ¾")	M3	**$84.000/M3**	OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS POR METRO CÚBICO
4	Subbase Granular Común	M3	**$70.501/M3**	SETENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS POR METRO CÚBICO
5	Roca Filtro	M3	**$79.501/M3**	SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS POR METRO CÚBICO

PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO (MONTO AGOTABLE): CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($49.000.000)

CONDICIONES GENERALES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

1. El lugar de entrega será la cantera o mina de explotación (en bocamina). El material se entregará cargado en las volquetas de la Administración Municipal. El costo del cargue está incluido en el valor del material.

2. El contratista debe suministrar el material en un término no mayor a un (1) día tras el requerimiento.

3. En caso de incumplimiento técnico, el contratista debe reemplazar el material sin costo adicional.

4. La totalidad del material deberá ser suministrada con Certificado de Origen expedido por unidad de transporte, con numeración consecutiva y fechado, en cumplimiento del artículo 105, numeral 10, del Código Nacional de Policía (Ley 1801 de 2016).

5. El proveedor deberá contar con inscripción actualizada en el Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) de la Agencia Nacional Minera (ANM), título minero vigente y licencia ambiental vigente.

6. Los precios incluyen IVA del 19% y se entienden puestos en bocamina (sin incluir transporte al sitio de obra).

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

Cordialmente,



DANIEL VÉLEZ ARISTIZÁBAL
Secretario de Planeación

Estructuró: Santiago Montoya Rojas
Firmado digitalmente por Santiago Montoya Rojas
Fecha: 2026.04.06 14:52:38 -05'00'
SANTIAGO MONTOYA ROJAS
Contratista – Municipio de Marsella

Revisado y aprobado jurídicamente: César Alberto Arcila Restrepo
Firmado digitalmente por César Alberto Arcila Restrepo
Fecha: 2026.04.06 14:52:50 -05'00'
CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO
Asesor Jurídico Externo – Municipio de Marsella